RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION

Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 749a. y 750a., celebradas el 30 de octubre de 1956

Resolución 997 (ES-I)

La Asamblea General,

Tomando nota de que en muchas ocasiones las partes en los acuerdos de armisticio de 1949 entre Israel y los Estados árabes han hecho caso omiso de las disposiciones de tales acuerdos, y de que las fuerzas armadas de Israel han penetrado profundamente en territorio egipcio, violando con ello el Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel el 24 de febrero de 19494,

Tomando nota de que fuerzas armadas de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte están realizando operaciones militares contra el territorio egipcio,

Tomando nota de que el tránsito por el Canal de Suez se halla interrumpido en la actualidad, con grave perjuicio para muchas naciones,

Expresando su honda preocupación por estos acontecimientos,

- 1. Insta, como cuestión de máxima urgencia, a todas las partes que actualmente participan en hostilidades en la zona, a que convengan inmediatamente en una cesación del fuego, incluso en la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona;
- 2. Insta a las partes en los acuerdos de armisticio a que retiren inmediatamente todas las fuerzas detrás de las líneas de armisticio, a que desistan de cruzar las líneas de armisticio para efectuar incursiones en territorio vecino, y a que observen escrupulosamente las disposiciones de los acuerdos de armisticio;
- 3. Recomienda que todos los Estados Miembros se abstengan de introducir material militar en la zona de hostilidades y que, de modo general, se abstengan de cometer todo acto que pueda demorar o impedir el cumplimiento de la presente resolución;
- 4. Insta a que, una vez que se haga efectiva la cesación del fuego, se adopten medidas para reabrir el Canal de Suez y restablecer la libertad y la seguridad de la navegación;
- 5. Pide al Secretario General que observe el cumplimiento de la presente resolución e informe prontamente al respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, para que adopten las demás medidas que consideren necesarias de conformidad con la Carta;
- 6. Decide permanecer en período de sesiones de emergencia hasta que se dé cumplimiento a la presente resolución.

562a. sesión plenaria, 2 de noviembre de 1956.

Resolución 998 (ES-I)

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de facilitar el cumplimiento de su resolución 997 (ES-I), de 2 de noviembre de 1956,

Pide, con carácter de máxima urgencia, al Secretario General que le presente dentro de cuarenta y ocho horas un plan para establecer, con el consentimiento de las naciones interesadas, una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas para lograr y vigilar la cesación de la hostilidades en conformidad con todas las disposiciones de la resolución mencionada.

563a. sesión plenaria, 4 de noviembre de 1956.

Resolución 999 (ES-I)

La Asamblea General,

Tomando nota con pesar de que hasta el momento no todas las partes interesadas han convenido en acatar las disposiciones de su resolución 997 (ES-I), de 2 de noviembre de 1956,

Tomando nota de la urgencia especial que en dicha resolución se atribuyó a una inmediata cesación del fuego, incluída la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona,

Tomando nota además de que en la resolución se instó a las partes en los acuerdos de armisticio a que retirasen inmediatamente todas las fuerzas detrás de las líneas de armisticio, a que desistiesen de cruzar dichas líneas para efectuar incursiones en territorio vecino, y a que observasen escrupulosamente las disposiciones de los acuerdos de armisticio,

- 1. Reafirma su resolución 997 (ES-I) y pide una vez más a las partes que acaten inmediatamente las disposiciones de dicha resolución;
- 2. Autoriza al Secretario General a que haga inmediatamente los arreglos necesarios con las partes interesadas para el cumplimiento de la cesación del fuego y para la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona, y le pide que informe cuanto antes sobre el acatamiento de estas medidas y, en todo caso, a más tardar doce horas después de la aprobación de la presente resolución;
- 3. Pide al Secretario General que, con ayuda del Jefe de Estado Mayor y de los miembros del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, logre que se cumpla el retiro de todas las fuerzas detrás de las líneas de armisticio;
- 4. Decide volver a reunirse inmediatamente no bien se reciba el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución.

563a. sesión plenaria, 4 de noviembre de 1956.

^{*} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.